



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México Distrito, siendo las 19:00 horas del día 24 de agosto de 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/08/480/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA LA DELEGACIÓN QUE COADYUVARÁ EN LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR O COORDINADORA; ASÍ COMO VICECOORDINADOR O VICECOORDINADORA PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EL PERIODO 2015-2018 QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

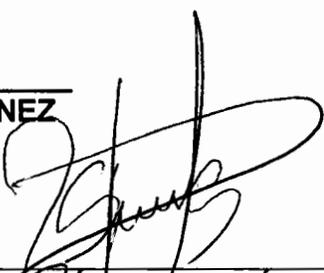
"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

  
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

  
ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
Comisionada

Partido de la Revolución Democrática



  
RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
Comisionada

Dirección Jurídica

¡ Democracia ya. patria para todos!

  
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
Comisionado

  
FABIAN CALOCA MENDOZA  
Comisionado



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/480/2015

**ACUERDO ACU-CECEN/08/480/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA LA DELEGACIÓN QUE COADYUVARÁ EN LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR O COORDINADORA; ASÍ COMO VICECOORDINADOR O VICECOORDINADORA PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EL PERIODO 2015-2018 QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**

Con fundamento en los 99, 103 inciso a), 106, 148 y 149 inciso a) y e) del Estatuto; y 2, 5, 6, 16, 19, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 112 párrafo octavo del Reglamento General de Elecciones y Consultas, y;

### CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional, que goza de los derechos establecidos en el artículo 41, fracción primera párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a ser una entidad de interés público con derecho a participar, además de las elecciones federales, estatales y municipales.
3. Que la finalidad de todo partido político, establecida en dicho artículo 41 constitucional, es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de los órganos de representación y hacer posible el acceso de ciudadano al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio libre, secreto y directo.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/480/2015

4. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros
5. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que reg1ran la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
6. Que los artículos 41 párrafo segundo, base 1, de la Constitución Federal, y 3 de la Ley General de Partidos Políticos disponen que los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior y autonomía en su organización política.
7. Que los artículos 90 y 93 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.
8. Que de acuerdo a los artículos 99 y 103 del Estatuto establecen que el Comité Ejecutivo Nacional su función es esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional y del Congreso Nacional; es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo Nacional y Consejo Nacional, entre sus funciones se encuentra la de aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.
9. Que el artículo 71 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contempla que, los Grupos Parlamentarios son formas de organización que podrán adoptar los senadores con igual afiliación de partido, para realizar tareas específicas en el Senado y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Además, deberán contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que se participen sus integrantes.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/480/2015

10. Que el día 7 de junio del año en curso, el Instituto Nacional Electoral llevó cabo la jornada electoral, de la elección de Diputados Federales 300 por Mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional.

11. Para la constitución y nombramiento del Coordinador en la Cámara de Diputados, se deberá contemplar lo siguiente, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

a) Para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicará a la Cámara, por conducto del Secretario General a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración del Grupo Parlamentario conteniendo los siguientes elementos: La denominación del Grupo Parlamentario, el documento en el que consten los nombres de los diputados electos que lo forman y, el nombre del Coordinador del Grupo Parlamentario. De acuerdo a lo previsto por el artículo 14 párrafo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Que el artículo 2 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD Cámara de Diputados, establece que: *"El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se integra por: 1. Las diputadas y los diputados afiliados al Partido; 2. Las diputadas y los diputados electos como candidatos externos del Partido, y 3. Las diputadas y los diputados que, a solicitud propia y por acuerdo del pleno del grupo, ingresen a éste. En los dos últimos casos, deberá mediar el previo compromiso político, congruente con los principios, el Estatuto del Partido, el presente reglamento y la agenda legislativa del grupo."*

13. Que el artículo 5, inciso e) del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD Cámara de Diputados, establece como derecho de los y las integrantes del grupo parlamentario, entre otros, *"Votar y ser votado en elecciones del pleno, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a la convocatoria correspondiente"*.

14. Que el artículo 6, incisos i) y j) del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD Cámara de Diputados, establecen como obligaciones de las diputadas y los diputados del grupo parlamentario, entre otras; *"Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Estatuto, el Programa del Partido, la Línea Política y las directrices políticas definidos por el"*



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/488/2015

*Congreso y el Consejo Nacional del mismo" así como "Atender a las directrices y convocatorias del Congreso Nacional del PRO, del Consejo Nacional y la Comisión Política Nacional, así como de la Asamblea Nacional de Legisladores del Partido."*

15. Que el artículo 1º, fracción 1 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD Cámara de Diputados, establece como atribución del pleno, entre otras: *"Elegir y remover al Coordinador o Coordinadora General y al vicecoordinador o vicecoordinadora General mediante et voto universal libre, secreto y en cédulas."*
16. Que el artículo 14 del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PRD Cámara de Diputados, establece que: *"En la primera sesión del grupo, convocada por la Comisión Política Nacional del Partido, se discutirán los lineamientos para la integración y funcionamiento del grupo y se procederá, si hubiere acuerdo del pleno, a elegir al coordinador o coordinadora General y al vicecoordinador o vicecoordinadora General, mediante votaciones sucesivas de carácter secreto y en cédulas."*
17. Que el 8 de agosto, durante el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional como máxima autoridad entre Congreso y Congreso, mandató al Comité Ejecutivo Nacional, para que se convoque a las y los legisladores de ambas Cámaras, para llevar a cabo el proceso de elección de su Coordinadora o Coordinador y Vicecoordinadora o Vicecoordinador Parlamentario a través de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.
18. Que de los artículos 5, 14 incisos a), b) y c), y 15 incisos a), f) y j) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos y con la finalidad de coadyuvar en la elección del Coordinador o Coordinadora General; así como al Vicecoordinador o Vicecoordinadora General del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, realiza la designación de la Delegación Electoral; la cual está integrada de la siguiente manera.



# Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/480/2015

DELEGACIÓN ELECTORAL
DAMARIS TRUJILLO ARAGÓN
JUAN CARLOS VALENZUELA CHECA
ANA KAREN YAÑEZ CEDILLO
MAYRA BELEM MORENO BARRIOS
JOSEFINA FLORES MAYA
IRENE CERDA RAMOS
RICARDO BECERRA CHÁVEZ
JORGE ANDRADE VILLAFAN
DIEGO IVAN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
BRENDA ROMERO TOVAR

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.**-Se tiene por designados como Delegados de la Comisión Electoral encargados de coadyuvar en la elección del Coordinador o Coordinadora General; así como al Vicecoordinador o Vicecoordinadora General del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, a efecto de que quien se considere interesado comparezca por escrito ante el Comité Ejecutivo Nacional y/o la Coordinación del Grupo Parlamentario al personal que a continuación se describe:



# Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/480/2015

DELEGACIÓN ELECTORAL
DAMARIS TRUJILLO ARAGÓN
JUAN CARLOS VALENZUELA CHECA
ANA KAREN YAÑEZ CEDILLO
MAYRA BELEM MORENO BARRIOS
JOSEFINA FLORES MAYA
IRENE CERDA RAMOS
RICARDO BECERRA CHÁVEZ
JORGE ANDRADE VILLAFAN
DIEGO IVAN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
BRENDA ROMERO TOVAR

Los cuales están acompañados de la Presidenta e Integrantes de la Comisión Electoral como se describen a continuación:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
ELIZABETH PEREZ VALDÉZ
RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
FABIAN CALOCA MENDOZA



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/08/48072015

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Delegación Electoral para que realicen las acciones relativas a sus funciones.

**TERCERO.-** La Delegación Electoral encargada de coadyuvar en la elección del Coordinador o Coordinadora General; así como al Vicecoordinador o Vicecoordinadora General del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, observará las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones y Consultas para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los procesos electivos internos del Partido de la Revolución Democrática, asimismo tendrán las siguientes funciones:

Recibir las solicitudes de registro de candidatos a los cargos señalados en el instrumento convocante.

- a) Orientar a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y las documentales que así lo acrediten.
- b) Realizar los requerimientos necesarios para aclaraciones y subsanaciones dentro del plazo legal previsto en la convocatoria.
- c) Resguardar los expedientes de registro de los candidatos.
- d) En coordinación con la dirección de Operación, entregar la documentación de la elección ante la Oficialía de Partes este cuerpo colegiado, misma que consistirá en:
  - I. Lista de asistencia;
  - II. Expedientes de registros de aspirantes al cargo;
  - III. Actas circunstancias que haya elaborado la delegación en el desarrollo de sus funciones;
  - IV. Escritos interpuestos durante la realización de la elección.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08/480/2015

**Notifíquese.-** A al Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Nacional Electoral para que surta sus efectos legales y estatutarios.

México, Distrito Federal, a 24 de agosto de 2015.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

  
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

  
ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
Comisionada

Partido de la Revolución Democrática



Dirección Jurídica

Democracia ya. patria para todos!

  
RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
Comisionada

  
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
Comisionado

  
FABIAN CALOCA MENDOZA  
Comisionado